

# POLÍTICA SOBRE PROHIBICION DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCION DEL ADOLESCENTE TRABAJADOR INTECSA IND SAC

## 1.- OBJETIVO:

INTECSA IND S.A.C. declara su compromiso absoluto con la erradicación del trabajo infantil y la protección de los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes, en concordancia con los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la legislación peruana vigente.

## 2.- ALCANCE:

Esta política aplica a:

- Todos los colaboradores de INTECSA IND S.A.C.
- Proveedores, subcontratistas y socios comerciales
- Procesos de reclutamiento, selección y contratación
- Operaciones en taller, obra y oficinas administrativas

## 3.- PRINCIPIOS FUNDAMENTALES:

- Edad mínima: No se contratará a ninguna persona menor de 18 años para actividades que pongan en riesgo su salud, seguridad o moral
- Trabajo adolescente: Solo se permitirá trabajo a adolescentes de 15 a 17 años bajo el régimen de formación laboral juvenil, con autorización y respetando sus derechos
- Verificación: Se verificará la edad mínima mediante DNI en todo proceso de contratación
- Prohibición de trabajo nocturno y peligroso: No se permitirá a menores realizar trabajos en alturas, con maquinaria pesada, sustancias peligrosas, ni en horario nocturno

## 4.- COMPROMISOS ESPECIFICOS:

### ● PROHIBICIONES ABSOLUTAS

- ✗ Contratar o emplear a niños, niñas o adolescentes menores de 15 años
- ✗ Subcontratar empresas que utilicen trabajo infantil
- ✗ Exponer a adolescentes a trabajos peligrosos o insalubres
- ✗ Realizar trabajo nocturno a personal menor de 18 años

### ● ACCIONES OBLIGATORIAS

- ✓ Verificar edad con DNI original en todo proceso de selección
- ✓ Capacitar al personal en detección y prevención del trabajo infantil
- ✓ Incluir cláusulas de prohibición de trabajo infantil en contratos con proveedores
- ✓ Reportar cualquier sospecha de trabajo infantil a las autoridades competentes

Esta política es aplicable a todas las operaciones propias de INTECSA IND. S.A.C incluyendo Subcontratistas.



Gerente general  
Johan J. Tupayachi Dávila

REV.01

Lima, 19 de abril del 2026